

Se oficializó ley que “autoriza” que empresas privadas compren vacunas

¿Una norma realmente necesaria?

Panorama • Ningún privado en el mundo ha adquirido vacunas contra el COVID-19 • Nueva ley, no obstante, trae novedades.

PAOLAVILLARS.

Tras ser aprobada por insistencia, ayer se oficializó la ley que “promueve” la adquisición y provisión de las vacunas contra el COVID-19 (Ley 31255), que “autoriza” a empresas privadas, gobiernos regionales y locales, a comprarlas e importarla para inocular a sus trabajadores y población de su zona de jurisdicción.

Esto no es nuevo ni completamente necesario: la ley reglamentada a principios de este 2021 no prohibía a las empresas privadas adquirir o comercializar las vacunas contra el COVID-19; más bien, indicaba que estas debían contar con autorización de la Digemid para hacerlo, lo que limitaba el alcance a droguerías y laboratorios (que también podían ser contratados por empresas para que se concretara un proceso de adquisición). Por otro lado, más allá de las normativas vigentes en territorio nacional, en el esce-

nario actual ninguna empresa ha podido acceder a una compra directa de lotes de vacunas con laboratorios en ningún lugar del mundo, debido a la escasez que aún se presenta y las órdenes pendientes que esas compañías tienen con diversos Estados en el ámbito global. Por este lado, entonces, no se observa mayor novedad.

Donde sí se ven aspectos nuevos de la norma actual, según apunta Brenda Sarrín, asociada del estudio Payet, Rey, Cauvi, Pérez, es que esta no diferencia al tipo de empresa que podría acceder a adquirir vacunas. “Si bien se debe esperar al reglamento que debe salir dentro de los siguientes 10 días calendario, la norma se refiere a empresas privadas en general”, destaca.

En tanto, Mario Zúñiga, líder de Competencia y Mercados en EY Law, señala que la ley actual establece un plazo bastante corto de aprobación de los expedientes: siete días, cuando la aprobación de expedientes para nuevos



En 10 días calendario el Ejecutivo deberá emitir el reglamento de la Ley 31255. Se esperan mayores detalles sobre el proceso por seguir.

PROCESO DE INOCULACIÓN

— Para Alicia Jiménez, asociada principal de PPU, en la norma aprobada no hay mucha claridad respecto a cómo funcionaría el proceso de inoculación de los trabajadores en el caso del sector privado.

— Si se quiere hacer una secuencia entre el proceso de adquisición, llegada de las vacunas, su distribución y aplicación, no hay un mecanismo claro sobre quién va a tener el padrón ni de si se va a respetar completamente el orden de priorización de edades o por enfermedades que maneja el Minsa en su plan. “Es debe aclararse en el reglamento”, puntualiza.

productos farmacéuticos suele tener un plazo legal de 30 días.

Mirko Medic, asociado senior de Life Sciences en el estudio Rebaza, Alcázar & De Las Casas, remarca que un punto importante de esta ley es que declara expresamente que la posible adquisición de vacunas representará “un gasto deducible para efectos del Impuesto a la Renta de la empresa que las adquiere, mientras dure el estado de emergencia sanitaria”. Los detalles de este proceso, no obstante, estarán sujetos a lo que reglamente el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Para Medic, aún está pendiente que en el reglamento que está por salir se detallen las autorizaciones sectoriales que requerirían los gobiernos regionales y locales ante una eventual compra de vacunas, debido a que se necesitan autorizaciones de la Digemid con las cuales no cuentan esas autoridades subnacionales.

GREMIO DE TRANSPORTES

Ciccía: Orden de compra de vacunas Sputnik V fue suspendida

Luis Ciccía, dueño de Turismo CIV y parte de la Asociación de Transporte Interprovincial de Ómnibus, enfatizó a El Comercio que el gremio sí llegó a adquirir 80 mil dosis de la vacuna Sputnik V — a través de la droguería G&P Pharmax, que insiste en estar habilitada para comercializar la vacuna rusa—. En total, de acuerdo con Ciccía, adquirieron 80 mil dosis para 40 mil trabajadores.

Meses atrás, Ciccía señaló que traería a toda costa el lote de Sputnik V que habían comprado, y “forzaría” a que la Digemid autorizara su ingreso. Este escenario finalmente no se concretó: el empresario aclaró que ya recibió la devolución de la compra realizada porque no se podía garantizar el



Según Ciccía, esperará al reglamento para adquirir las vacunas.

embarque de las vacunas mencionadas hacia territorio peruano.

“Me devolvieron el dinero porque en el conocimiento de embarque se tenía que poner la autorización dada por la Digemid, y no nos lo daban. Podía hacerlo bajo mi firma y responsabilidad, pero era un riesgo”, explicó a este Diario.

Gobierno modifica reglamento de la Ley General de Acuicultura

Infraestructores pueden recibir multas hasta del 10% de ingresos brutos anuales.

El Gobierno dispuso la modificación del reglamento de la Ley General de Acuicultura. Una de las primeras disposiciones ordena la incorporación del detalle de todas las infracciones en la categoría productiva Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (Amype).

Así pues, se consigna que se considerarán faltas no realizar el muestreo, las mediciones de determinación ana-

líticas según las guías aprobadas por el Ministerio de la Producción (Produce), no presentar los reportes de monitoreo ambiental o presentarlos de manera distinta a lo establecido en las guías, no cumplir con las obligaciones y compromisos del plan de cierre de sarrollado y aprobado, entre otros.

Asimismo, se hicieron cambios sobre las infracciones y sanciones y la fórmula para su cálculo. La norma señala que “la multa a ser impuesta por las infracciones ambientales para las Amype no puede ser mayor al 10% del ingreso bruto anual percibido por el



El avance de la acuicultura está yendo a paso de tortuga, dijo Icochea.

infraestructores del año anterior que cometió la infracción”.

— **Observaciones** — Jesús Véliz, exdirector general de asesoría jurídica del Produce, señaló que estos cambios están reglamentados dentro de los compromisos ambientales que fueron aceptados por todas las empresas que se dedican a este rubro.

La observación de Véliz apunta a la disposición sobre el monto máximo de multa (10% del ingreso bruto anual), la cual consideró una “multa confiscatoria”.

“En el mejor de los escenarios, la utilidad de las empresas es del 20% de sus ingresos, ahora, hablamos de una multa de 10%”, criticó.

Véliz también indicó que los escenarios a sancionar por el Produce y a son considerados por el OEFA. Esto configuraría un acto incons-

INFRACCIÓN

— Se considera una falta “no recuperar las áreas utilizadas para las actividades acuícolas otorgadas en concesión”.

tucional, pues no es posible sancionar administrativamente a una empresa por la misma falta.

Luis Icochea, director del Departamento de manejo pesquero y medioambiente de la Facultad de Pesquería de la Universidad Nacional Agraria La Molina, mostró su “preocupación” porque a “estas alturas saquen algo orientado a las sanciones”, cuando el sector requiere alentar las inversiones.

“Parece que la normativa no ha tenido opinión de técnicos porque se debe pensar en medidas para educar, no para sancionar”, dijo.